

ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE
2009**

FECHA DE LA ULTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE

El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva e informar a esta sobre su cumplimiento.**
 - II. Dirigir, administrar y promover al Instituto;**
 - III. Por acuerdo de la Junta Directiva, representar legalmente al Instituto como apoderado para los actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial conforme a la ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados;**
 - IV. Proponer a la Junta Directiva el proyecto de Reglamento Interior, para su aprobación;**
 - V. Acordar con en común acuerdo con Directores de área y otros Funcionarios del Instituto.**
 - VI. Vigilar el inventario de los bienes que tenga a su cuidado, su actualización y control permanente con el apoyo de la Dirección Administrativa;**
 - VII. Dictar todos los acuerdos circulares e instrucciones necesarias para que el personal del Instituto cumpla fielmente con sus responsabilidades;**
 - VIII. Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales a fin de recoger las recomendaciones para la construcción, equipamiento, rehabilitación y mantenimiento de los espacios educativos del Estado;**
 - IX. Celebrar todos los convenios y contratos, así como los actos jurídicos y de administración necesarios para el funcionamiento del Instituto;**
-

ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- X. Suscribir, previa aprobación de la Junta Directiva, los convenios con la Federación, los Municipios y los sectores social y privado;**
 - XI. Promover la participación organizada de las comunidades para la definición de las características y la ejecución, supervisión y mantenimiento de sus propios espacios de educación;**
 - XII. Presentar a la Junta Directiva el programa de construcción de escuelas en el Estado para su análisis y en su caso, aprobación;**
 - XIII. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y el Programa Anual de Actividades para su análisis y en su caso, aprobación;**
 - XIV. Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo del instituto, así como de la normatividad aplicable;**
 - XV. Someter a la Junta Directiva los informes trimestrales y anuales de actividades, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, en los plazos establecidos al respecto;**
 - XVI. Coordinar la elaboración y proponer a la Junta Directiva el Manual de Organización y Procedimientos para llevar a cabo el Programa Anual de Inversiones del Instituto, así como los demás instrumentos normativos internos que deban regirlo, para su Análisis y en su caso, aprobación;**
-

ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

El Director General tiene las siguientes atribuciones:

- XVII. Delegar atribuciones a los Directores Área para que en su representación realicen actos que son correspondientes a las funciones y atribuciones de los mismos;**
 - XVIII. Proponer la Junta Directiva los nombramientos de los Directores de Área;**
 - XIX. Designar al demás personal del Instituto y removerlo cuando existan causa justificadas;**
 - XX. Delegar a sus subordinados el ejercicio de las atribuciones que le sean conferidas, en los términos autorizados por la Junta Directiva;**
 - XXI. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto;**
 - XXII. Habilitar al Director Jurídico para que intervenga en los actos, acuerdos o resoluciones que se dicten en todos los procedimientos, convenios y contratos celebrados por el Instituto con apego a la ley aplicable y expida, cuando así proceda, certificaciones legales de los documentos y constancias existentes en los archivos del Instituto;**
 - XXIII. Designar al Coordinador Interno del Programa de Gestión de la Calidad; y**
 - XXIV. Realizar las demás funciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del instituto, así como aquellas que le encomiende la Junta Directiva u otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.**
 - XXV. Coordinar las actividades de los comités internos que se constituyan de acuerdo a las necesidades operativas del Instituto;**
 - XXVI. Las demás que por necesidades del servicio y de conformidad a sus atribuciones le sean conferidos.**
-

ARTICULO 7 Al frente de las Direcciones de área habrá un Director, quien será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, y estará auxiliado por el personal que requieran las necesidades del servicio de acuerdo al gasto operativo y de inversión autorizados.

ARTÍCULO 8 Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. **Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y Desempeño de las actividades correspondientes a la Dirección a su cargo;**
 - II. **Acordar con el Director General la resolución de los asuntos relevantes que correspondan a la Dirección a su cargo y dar seguimiento a los mismos;**
 - III. **Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Dirección a su cargo, conforme a la Normatividad vigente;**
 - IV. **Proponer la contratación, desarrollo, capacitación y adscripción del personal a su cargo; autorizar permisos y licencias del personal de conformidad con las necesidades del servicio y previo acuerdo con sus superiores; participar en los casos de sanciones, remoción y cese del personal adscrito a su área, respetando los lineamientos establecidos y las disposiciones legales aplicables;**
 - V. **Proporcionar la información y cooperación técnica y administrativa que le sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto y el conocimiento de sus superiores;**
-

Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VI. Coordinarse con los titulares de las otras Direcciones para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;**
 - VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los concernientes a los asuntos que le sean delegados o le correspondan por suplencia;**
 - VIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que dependan de la Dirección a su cargo y conceder audiencia al público sobre los asuntos de su competencia o que le sean delegados;**
 - IX. Participar en el programa de modernización administrativa conforme a las políticas y lineamientos emitidos al respecto;**
 - X. Participar en el programa de calidad de acuerdo al esquema concerniente;**
 - XI. Organizar correctamente los documentos que deberá ser enviados para su resguardo al archivo del Instituto, dentro de los términos de los Lineamientos para la Gestión de Archivos Administrativos y resguardo de la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y;**
 - XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan así como aquellas que le confiera el Director General.**
-